

**ESTADO No. 0012**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **09 de Agosto del 2019.**

Nº	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	N/A	31/07/2019	AUTO PAR-Q 0041	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>Informar</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. JDN-16071</b>, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 001 de 30 de julio de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>Se recomienda</b> Abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con PTO y viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>

2	CONTRATO DE CONCESION	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	31/07/2019	AUTO PAR-Q 0042	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>Informar</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. FK3-08431</b>, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 002 de 30 de julio de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>Se recomienda</b> Abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con PTO y viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	KF3-9061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	01/08/2019	AUTO PAR-Q 043	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>Informar</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. KF3-09061</b>, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 003 de 30 de julio de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>Se recomienda</b> Abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con PTO y viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>

4	CONTRATO DE CONCESION	JLQ-14361	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	N/A	02/08/2019	AUTO GSC ZO 000088	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO. – REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión JLQ-14361, para que presente la documentación que permita establecer la certeza de la privación de su libertad y las que permitan establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar por las que presuntamente se le esté investigando. Se otorga el término de <b>un (1) mes</b>, contado a partir de la notificación del presente auto, <b>so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión de obligaciones</b>, presentada el 05 de Julio de 2019 de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, titular del contrato de concesión No. JLQ-14361, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	N/A	02/08/2019	AUTO GSC ZO Nº 000089	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO. – REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión JLQ-14211, para que presente la documentación que permita establecer la certeza de la privación de su libertad y las que permitan establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar por las que presuntamente se le esté investigando. Se otorga el término de <b>un (1) mes</b>, contado a partir de la notificación del presente auto, <b>so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión de obligaciones</b>, presentada el 05 de Julio de 2019 de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p>

								Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, titular del contrato de concesión No. JLQ-14361, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **09 de Agosto del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JOEL DARIO PINO PUERTA**

Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea